INFORME DE EVALUACIÓN N° 14/2.021

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, en el 2º Piso Oficina de la Unidad del SIAF, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 109, de fecha 04 de agosto de 2.021, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el Presidente del Comité e integrado por el Oficial y el Servidor Público nombrados a continuación, a los efectos de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso del Llamado Contratación Directa Nº 12/2.021 **"Adquisición de Tóner y Cartuchos para impresoras Konica Minolta y HP".**

ID Nº: 399.937.

Sistema de Adjudicación: Por Lote

Presidente
1. **SP LIC. BLAS ESPÍNOLA**

Secretario
2. **SP VÍCTOR MALDONADO**

Miembros
3. **TTE JM CARMEN OVELAR**

El presidente del C.E., da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que los reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario 2.992/19.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a Contratación Directa Nº 12/2.021 **"Adquisición de Tóner y Cartuchos para impresoras Konica Minolta y HP":**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta, capacidad y situación financiera.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura, ejemplar de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2.051, original y copias de ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

1. **TECHNO AMERICAN S.R.L. con RUC Nº 80003668-9;**
2. **OFFICENTER de Pablo Sanabria con RUC Nº 3765498-5;**
3. **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. con RUC Nº 80014633-6; y**
4. **LG TRAIDING de Lourdes Giménez con RUC Nº 3484327-2.**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. Las ofertas se han analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS	TECHNO AMERICAN S.R.L.	OFFICENTER de Pablo Sanabria	NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	LG TRAIDING de Lourdes Gimenez
1	El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. Conforme al SICP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
3	Los documentos que acrediten la existencia del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. Declaración Jurada del Art. 40 y del Art. 20 inc. w) (Res. 330/07, en su Art. 3º).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

A continuación pasaremos a explicar en detalle el no cumplimiento del documento de carácter sustancial (punto 2 de la verificación de los documentos), de la empresa **LG TRAIDING de Lourdes Giménez.** Presentó a foliatura Nº 2 de su oferta la Declaración Jurada de

Mantenimiento de Oferta conforme se indica más abajo:

SAMSUNG KYOCERA LG TRADING TOSHIBA Canon HEWLETT PACKARD brother Lexmark RICOH

DIRECCION: Alejandro Guanes e/calle 5 y 2. CORREO: lgtrading_79@hotmail.com. TELEFONO: 021647179. CELULAR: 0981560182.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ID Nro.: 399937

A: Unidad Administrativa Financiera Nro. 2 - Ministerio de Defensa Nacional.

Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de [LOURDES ELIZABETH GIMENEZ BAREIRO] para la Contratación Directa con número de ID, 391941 para el suministro de_ ADQUISICIÓN DE TINTA, CINTA Y TÓNER.

Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi oferta he contraído una obligación con (Unidad Administrativa Financiera Nro. 2 - Ministerio de Defensa Nacional) por la suma de, 3.000.000 tres millones que pagaré a la misma en los siguientes casos:

a. Si retiro mi oferta durante el período de validez de la misma;

b. Si no acepto la corrección aritmética del precio de mi oferta;

c. Si en mi carácter de adjudicatario no procedo, por causa que me fuera imputable a:

i. Firmar el contrato o rechazar la Orden de Compra; o

ii. Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato;

iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por Ley N° 6716/2021.

d. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas con mi oferta sean falsas; o

e. Si en mi carácter de adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes, cuando éstas sean requeridas para la firma del contrato o para emitir la Orden de Compra.

Me obligo a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en las bases y condiciones, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre LOURDES ELIZABETH GIMENEZ BAREIRO

En calidad de PROPIETARIA

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de LG TRADING

El día 2 del mes de agosto de 2021.

Dirección : Alejandro Guanes e/ calle 5 y 2 - Teléfono: 021 647179- e-mail: lgtrading_79@hotmail.com

Que, el comité de evaluación verifico y constato una inconsistencia en la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta como se observa en los recuadros en color rojo indica por un lado

un identificador de llamado que corresponde a la Convocante (ID Nº 399.937), pero al declarar bajo juramento quien suscribe indica el ID Nº 391.941 correspondiente a la Adquisición de tinta, cinta y tóner que corresponde a otra Convocante conforme a la impresión de pantalla de pantalla de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Por todo lo expuesto precedentemente la oferta presentada por la empresa **LG TRAIDING de Lourdes Giménez,** queda descalificada de conformidad a lo establecido en el ***Artículo 61. Documentos sustanciales inc. b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, del Decreto Reglamentario 2.992/19 que reglamenta la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".***

Que, el Comité de Evaluación constató error aritmético en la sumatoria total de la oferta presentada por la empresa **OFFICENTER de Pablo Sanabria**, por lo tanto se solicito por Nota Nº 01 de fecha 10 de agosto de 2.021 lo siguiente:

- Ratificar o Rectificar la sumatoria total de la Oferta en el Lote Nº 2 de Gs. 15.045.300 (guaraníes quince millones cuarenta y cinco mil trescientos).
- Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.
- Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
- Demostrar la experiencia en Adquisición de Tóner y Cartuchos para impresoras Kónica Minolta y HP con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto

equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 03 (tres) 2018, 2019 y 2020 años.

- Los productos a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación: Para los Lotes Nº 1 y 2, el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor. Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.

Que, la empresa **OFFICENTER de Pablo Sanabria**, responde por Nota sin numero de fecha 11 de agosto de 2.021 a lo solicitado por el comité de evaluación, con respecto al punto 1) se rectifica y acepta la sumatoria total de la Oferta en el Lote Nº 2 de Gs. 15.045.300 (guaraníes quince millones cuarenta y cinco mil trescientos), con respecto al punto 2) presenta la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, que será analizado más adelante, con respecto al punto 3) presenta el Patente Comercial, que será analizado más adelante, con respecto al punto 4) presenta Copias de factura de los años 2.018, 2.019 y 2.020, que será analizado más adelante, con respecto al punto 5) presenta la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la empresa SO ON S.A. distribuidor oficial de Cartuchos de tinta y tóner de la marca Printers., que será analizado más adelante.

Que, las ofertas presentadas por las empresas **TECHNO AMERICAN S.R.L.; OFFICENTER de Pablo Sanabria y NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. Método de Evaluación punto Nº 2. "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".***

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS.**

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a) Consorcios:

a.1. Provisión de Bienes.

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

Que, el Comité de Evaluación verificó en el portal oficial del Ministerio de Industria y Comercio www.mic.gov.py y corroboro que ninguna de las empresas posee el Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPEN, sus ofertas no son descalificadas pero no se acogen al beneficio del margen de preferencia nacional.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Margen de Preferencia Local – CPS.**

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

Que, el comité de Evaluación verificó que todos los oferentes en competencia se encuentran dentro del Departamento Central por lo tanto sus ofertas no sufren modificaciones en sus precios ofertados.

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. "Método de Evaluación punto Nº 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"*** Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08

N° de Orden	LOTE N° 1	LOTE N° 2
1°	**TECHNO AMERICAN S.R.L.**	**NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**
2°	_____	TECHNO AMERICAN S.R.L.
3°	_____	OFFICENTER de Pablo Sanabria

Que, como se visualiza en el cuadro más arriba las empresas mejor ubicadas son: para el Lote Nº 1 **TECHNO AMERICAN S.R.L.** y para el Lote Nº 2 **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, las mismas serán analizadas en detalle de modo a verificar el cumplimiento de las documentaciones y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a analizar en detalle la oferta presentada por la empresa **TECHNO AMERICAN S.R.L.,** mejor ubicada para el Lote Nº 1, de modo a verificar el cumplimiento de las documentaciones y especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Datos de la Licitación – Autorización del Fabricante.**

Los productos a los cuales se requerirá autorización del fabricante son los indicados a continuación: Para los Lotes Nº 1 y 2, el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor.

Que, la empresa **TECHNO AMERICAN S.R.L.,** presenta a foliatura Nº 24 de su oferta presenta la Carta de Distribuidor de STATIC CONTROL DE LA MARCA BLUE BUDGET que otorga a la empresa TECHNO AMERICAN S.R.L. como distribuidor autorizado de la marca ofertada, es verificado y corrobora la veracidad del mismo, por lo tanto es válida.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos de Calificación.**

Capacidad Legal

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que, el comité de evaluación verifico en www.documentos.gov.py a la empresa **TECHNO AMERICAN S.R.L.** y constato que ninguno de sus integrantes registran datos en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Análisis de los precios ofertados:**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, los precios ofertados por la empresa **TECHNO AMERICAN S.R.L.**, no se encuentran fuera del margen del precio referencial establecido en la reglamentación vigente.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.**

1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple (su oferta no es rechazada)
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple **(Const. DJBR Nº 607 y 2978)**
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple
7. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	Cumple
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple
9. Documentos legales	
9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	No Aplica
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	No Aplica
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	No Aplica

• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica
9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple
9.3. Oferentes en Consorcio.	
1. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	No Aplica
2. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	No Aplica
3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea	No Aplica

y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer alconsorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Financiera.**

Que, el comité de evaluación verifico que la misma **NO APLICA.**

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera.**

Que, el comité de evaluación verifico que la misma **NO APLICA.**

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Experiencia requerida - Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.**

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **TECHNO AMERICAN S.R.L.** presentó a foliatura Nº 12 Constancia SIPE Nº 1652085 donde se observa en la columna **Tipo Documento** - CONTRATOS ANTERIORES O HISTORIALES en **Estado** ACTIVO, en la misma foliatura se observa en el segundo párrafo lo siguiente: "**La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.**"

Que, se procedió a verificar en el portal de la DNCP y se constató que posee contratos de los años 2.018, 2.019 y 2.020, por lo tanto cumple con los requisitos de experiencia requerida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Técnica - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica.**

Que, el comité de evaluación verifico que la misma **NO APLICA.**

La empresa **TECHNO AMERICAN S.R.L** es apta para ser evaluada en la siguiente fase.

Que, el comité evaluación procedió a analizar en detalle la oferta presentada por la empresa **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.,** mejor ubicada para el Lote Nº 2, de modo a verificar el cumplimiento de las documentaciones y especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos de Calificación.**

Capacidad Legal

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que, el comité de evaluación verifico en www.documentos.gov.py a la composición de la empresa **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.** y constato que ninguno registran datos en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Análisis de los precios ofertados:**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, el comité de evaluación verifico y constato que la oferta presentada por la empresa **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.** se encuentra para el Lote Nº 2 ítems Nº 1, 2, 8, 9, 10, 12, 13 y 15 por debajo del 25 % del precio referencial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que solicito por Nota N 02 de fecha 10 de agosto el desglose de los mismos.

Que, por Nota s/n de fecha 11 de agosto de 2.021, la empresa **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.** responde a lo solicitado por el comité de evaluación a continuación pasamos a detallar la evaluación realizada a los efectos de aceptar o rechazar la oferta propuesta por la empresa.

ÍTEMS Nº 1, 2, 8, 9, 10, 12, 13 y 15	PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 14)	PRECIO OFERTADO	Precio máximo a cotizar por debajo del precio referencial 25%	% fuera del margen establecido en la Resolución 1.890/20

Tóner para Impresora HP LASERTJET P1102 (85A) (Original) Original, no recargado, no remanufacturado, y con garantía de 12 meses.	Gs. 125.000.	Gs. 68.000.	Gs. 93.750.	**20,6 %**
Tóner para Impresora HP LASERTJET P1006 (35A) (Original) Original, no recargado, no remanufacturado, y con garantía de 12 meses	Gs. 125.000.	Gs. 68.000.	Gs. 93.750.	**20,6 %**
Cartucho de tinta para impresora HP negro Nº 15 Original, no recargado, no remanufacturado, y con garantía de 12 meses	Gs. 136.600.	Gs. 102.000.	Gs. 102.450.	**0,3 %**
Cartucho de tinta original color negro para impresora HP Nº 21 Original , no recargado, no remanufacturado, y con garantía de 12 meses	Gs. 103.333.	Gs. 70.000.	Gs. 77.500.	**7,2 %**
Cartucho de tinta original color negro para impresora HP Nº 27 Original , no recargado, no remanufacturado, y con garantía de 12 meses	Gs. 103.333.	Gs. 70.000.	Gs. 77.500.	**7,2 %**
Cartucho de tinta original color negro para impresora HP Nº 45 Original, no recargado, no remanufacturado, y con garantía de 12 meses.	Gs. 138.000.	Gs. 102.000.	Gs. 103.500.	**1 %**

Cartucho de tinta original a color para impresora HP Nº 93 Original, no recargado, no remanufacturado, y con garantía de 12 meses	Gs. 134.666.	Gs. 96.000.	Gs.101.000.	**3,7 %**
Cartucho de tinta original a color negro para impresora HP Nº 664 Original, no recargado, no remanufacturado, y con garantía de 12 meses	Gs. 169.433.	Gs. 105.000.	Gs. 127.075.	**13 %**

Si bien la empresa **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.** para para el Lote Nº 2 ítems Nº 1, 2, 8, 9, 10, 12, 13 y 15 realiza la explicación detallada de los costos y gastos en que incurre la misma como: Costo de fabrica; Transporte (Flete internacional); Intereses (cobro 60 días); Gastos Administrativos; Costo comercial; y Utilidad esperada (neta), la Convocante considera precio no justificado por lo tanto su oferta queda rechazada de conformidad a lo establecido en la Resolución 1.890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2.051/03 en su Artículo 4 APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - Análisis de los precios ofertados ***"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:***

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Conforme se expuso detalladamente más arriba, el comité de evaluación procedió a establecer el nuevo orden de las empresas en competencia que se detallan más abajo:

N° de Orden	LOTE N° 1	LOTE N° 2
1°	**TECHNO AMERICAN S.R.L.**	**TECHNO AMERICAN S.R.L.**

2°	_____	OFFICENTER de Pablo Sanabria

Que, como se visualiza en el cuadro más arriba la empresa mejor ubicada para el Lote Nº 2 es **TECHNO AMERICAN S.R.L.**, el mismo será analizada en detalle de modo a verificar el cumplimiento de las documentaciones y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos de Calificación.**

Capacidad Legal

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que, el comité de evaluación verifico en www.documentos.gov.py la composición de la empresa **TECHNO AMERICAN S.R.L.** y constato que ninguno registran datos en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Análisis de los precios ofertados:**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, el comité de evaluación verifico y constato que la oferta presentada por la empresa **TECHNO AMERICAN S.R.L.** se encuentra para el Lote Nº 2 ítems Nº 1 y 2 por debajo del 25 % del precio referencial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que solicito por Nota N 03 de fecha 10 de agosto el desglose de los mismos.

Que, por Nota s/n de fecha 11 de agosto de 2.021, la empresa **TECHNO AMERICAN S.R.L.** responde a lo solicitado por el comité de evaluación a continuación pasamos a detallar la evaluación realizada a los efectos de aceptar o rechazar la oferta propuesta por la empresa.

ÍTEMS Nº 1 y 2	PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 14)	PRECIO OFERTADO	Precio máximo a cotizar por debajo del precio referencial 25%	% fuera del margen establecido en la Resolución 1.890/20
Tóner para Impresora HP LASERTJET P1102 (85A) (Original) Original, no recargado, no remanufacturado, y	Gs. 125.000.	Gs. 70.000.	Gs. 93.750.	**19 %**

con garantía de 12 meses.				
Tóner para Impresora HP LASERTJET P1006 (35A) (Original) Original, no recargado, no remanufacturado, y con garantía de 12 meses	Gs. 125.000.	Gs. 70.000.	Gs. 93.750.	**19 %**

Si bien la empresa **TECHNO AMERICAN S.R.L.** para para el Lote Nº 2 ítems Nº 1 y 2 realiza la explicación detallada de los costos y gastos en que incurre la misma como: Producto de Origen - FOB; Costo de Logística (flete); Gastos Operativos Importación; Gastos Administrativos; y Rentabilidad/Utilidad, la Convocante considera precio no justificado por lo tanto su oferta queda rechazada de conformidad a lo establecido en la Resolución 1.890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2.051/03 en su Artículo 4 APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - Análisis de los precios ofertados

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Conforme se expuso detalladamente más arriba, el comité de evaluación procedió a establecer el nuevo orden de las empresas en competencia que se detallan más abajo:

N° de Orden	LOTE N° 1	LOTE N° 2
1°	**TECHNO AMERICAN S.R.L.**	**OFFICENTER de Pablo Sanabria**

Que, como se visualiza en el cuadro más arriba la empresa mejor ubicada para el Lote Nº 2 es **OFFICENTER de Pablo Sanabria**, el mismo será analizada en detalle de modo a verificar el

cumplimiento de las documentaciones y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Datos de la Licitación – Autorización del Fabricante.**

Los productos a los cuales se requerirá autorización del fabricante son los indicados a continuación: Para los Lotes Nº 1 y 2, el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor.

Que, la empresa **OFFICENTER de Pablo Sanabria,** presenta la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la empresa SO ON S.A. distribuidor oficial de Cartuchos de tinta y tóner de la marca Printers como distribuidor autorizado de la marca ofertada, es verificado y corrobora la veracidad del mismo, por lo tanto es válida.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos de Calificación.**

Capacidad Legal

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el

presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que, el comité de evaluación verifico en www.documentos.gov.py a la empresa **OFFICENTER de Pablo Sanabria** y constato que no registra datos en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Análisis de los precios ofertados:**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, los precios ofertados por la empresa **OFFICENTER de Pablo Sanabria**, no se encuentra fuera del margen del precio referencial establecido en la reglamentación vigente.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.**

1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple

4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple (su oferta no es rechazada)
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple **(Const. DJBR Nº 7711)**
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple
7. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	Cumple
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple
9. Documentos legales	
9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	Cumple
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	Cumple
• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	Cumple
9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No Aplica
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	No Aplica
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No Aplica
9.3. Oferentes en Consorcio.	
5. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la	No Aplica

República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	
6. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	No Aplica
7. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica
8. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer alconsorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Financiera.**

Que, el comité de evaluación verifico que la misma **NO APLICA.**

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera.**

Que, el comité de evaluación verifico que la misma **NO APLICA.**

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Experiencia requerida - Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.**

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **OFFICENTER de Pablo Sanabria** presentó copia de facturas de los años 2.018, 2.019 y 2.020 que representan como mínimo el 50% del monto total de su oferta, por lo tanto cumple con los requisitos de experiencia requerida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Técnica - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica.**

Que, el comité de evaluación verifico que la misma **NO APLICA.**

La empresa **OFFICENTER de Pablo Sanabria** es apta para ser evaluada en la siguiente fase.

Que, las empresas **TECHNO AMERICAN S.R.L., para el Lote Nº 1; y OFFICENTER de Pablo Sanabria para el Lote Nº 2.**

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De Conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Artículo 65. Criterio de adjudicación y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. presente el precio evaluado como más bajo

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, las empresas **TECHNO AMERICAN S.R.L.** para el Lote Nº 1 y **OFFICENTER de Pablo Sanabria** par el lote Nº 2 presentan las ofertas más conveniente y cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas por la convocante; cuyas documentaciones presentan calificación y capacidad suficiente para ejecutar contrato.

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA ADJUDICAR A LAS EMPRESAS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- **TECHNO AMERICAN S.R.L.** *en el Lote Nº 1 por un monto total de Gs. 37.650.000. (guaraníes treinta y siete millones seiscientos cincuenta mil) IVA Incluido.*
- ***OFFICENTER de Pablo Sanabria*** *en el Lote Nº 2 por un monto total de Gs. 15.045.300 (guaraníes quince millones cuarenta y cinco mil trescientos) IVA Incluido.*

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión el día 18 de agosto de 2.021, siendo las 09:30 horas, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la

misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y demás Miembros del Comité de Evaluación.----------

SP VICTOR MALDONADO
Secretario - Comité de Evaluación

SP LIC. BLAS ESPINOLA
Presidente - Comité de Evaluación

TTE JM CARMEN OVELAR
Miembro - Comité de Evaluación